



| Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

| www.munisantiago.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2024-A-MDS/C

Santiago, 25 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que regula que, dentro de las funciones de alcaldía municipal, es el de realizar actividades de representación y de gestión ante autoridades y entidades fuera de la jurisdicción del Distrito de su competencia y/o jurisdicción, o en caso de ausencia por licencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece “las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme se tiene en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades “REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA” se dispone que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, es necesario considerar que la figura de reemplazo en ausencia del alcalde cuando se encuentre fuera de su jurisdicción, debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20 Inc. 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad.

Que, conforme al acuerdo de concejo municipal N°016-2024-CM-MDS/C de fecha 27 de mayo del año en curso, el pleno de concejo municipal, autoriza por unanimidad al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, el viaje al exterior en comisión y/o representación de la Entidad, para asistir al encuentro internacional “Ciudades del Futuro” a realizarse los días 28 y 29 de junio del 2024 en la Ciudad de Sao Paulo del País de Brasil.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 y el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo descrito en el párrafo anterior;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, a la Teniente Alcaldesa, **Ing. SALOMÉ PAUCAR MARTINEZ**, la alcaldía municipal del 26 al 28 de junio de 2024, en mérito al Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE. -

